



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 021/21**  
**EXPTE. NRO. A/CM/1022/21**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**  
**CONDICIONES GENERALES**

1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate ( artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

**PLIEGO DIGITAL**

3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.



7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública. Todo ello, conforme al modelo de declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

8 -Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

# PLIEGO DIGITAL

## CLÁUSULAS PARTICULARES

**I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

**II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

b) Conjuntamente con la oferta base, podrán formularse ofertas alternativas a la misma que cumplan con las



características técnicas y condiciones fijadas por el presente Pliego; esta última será considerada siempre que ambas se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones .-

c) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.-

d) Los importes se consignaran en PESOS con IVA incluido a consumidor final.-

e) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

**III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292-VIEDMA (R.N.), el día 28 de SEPTIEMBRE de 2021 a la HORA: 11:00.-

**IV - OBJETO:** CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR PERTENECIENTE AL EDIFICIO DEL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA SITO EN LA AVDA. GENERAL PAZ NRO. 664, conforme lo solicitado en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo a los términos del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego.

**V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**VI - REQUISITOS:** Visita al edificio sito en Avda. General Paz Nro. 664 de la ciudad de Villa Regina. Como requisito y previo a la cotización, el oferente deberá visitar el edificio, para apreciar las características y condiciones del ascensor, conforme al ANEXO VI del presente Pliego de Bases y Condiciones - **DECLARACIÓN JURADA DE VISITA DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR.**



**VII - COSTO ESTIMADO:** PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 430.344,00).

**VIII- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

1) Conforme al artículo 4º de la **Ley S Nro. 3029:**

a) Certificado de Habilitación extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.

b) Constancia de no poseer sanciones o inhabilitación del registro o matrícula habilitante extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.

2) Declaración Jurada de Visita al inmueble, para establecer día y horario deberá coordinar con el Subgerente Administrativo comunicándose al teléfono (0298-4295000 interno 142/141) o al correo electrónico [salatorre@jusrionegro.gov.ar](mailto:salatorre@jusrionegro.gov.ar).

3) Antecedentes: Los Oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado detallado de al menos tres (03) antecedentes de trabajos efectuados en los últimos tres (03) años, de complejidad igual, con constancia escrita de haber realizado los mismos, y cualquier otro elemento de juicio (contratos suscriptos, actas de recepción de trabajos, etc.) que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.

**IX- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.

**X - SELLADO DEL PLIEGO:** El sellado Provincial del Pliego es de \$ **300,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

- Correo electrónico: [consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar](mailto:consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar)

- Teléfono: 0800-222-3278

**XI - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655,



acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

**XII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

**XIII - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Edificio del Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina sito en Avda. General Paz Nro. 664 - LIBRE DE TODO GASTO.

**XIV - REPUESTOS E INSUMOS:** EL CONSERVADOR tendrá a su cargo la provisión, reposición y colocación de todos los insumos, herramientas y repuestos menores (resistencias, transistores, etc.) que sean necesarios para realizar los trabajos de limpieza, mantenimiento, control y prueba de cada Equipo; y para la prestación de los servicios mensuales, semestrales y tareas de rutina que aseguren su correcto funcionamiento.

El servicio de mantenimiento no incluye la provisión de ningún tipo de repuesto ni reparación, excepto los detallados en el párrafo anterior.

En caso de que eventualmente se presente la necesidad de realizar reparaciones mecánicas y/o eléctricas no incluidas en las tareas del servicio, siempre y cuando no se deba a la mala ejecución de los trabajos o negligencia de su parte, EL CONSERVADOR deberá originar un informe con el presupuesto correspondiente, conforme Cláusula Tercera del modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del Pliego.



**XV- PLAZO DEL CONTRATO:** Veinticuatro (24) meses, prorrogable, a opción de EL PODER JUDICIAL, por otro período adicional de igual duración, conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del pliego.

**XVI - CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El Poder Judicial podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna en favor de la CONTRATISTA, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

**XVII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

**XVIII - FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE CERTIFICAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El Poder Judicial designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por el Subgerente Administrativo de la Iida. Circunscripción Judicial (Villa Regina) o la persona que éste designe.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado mensual del servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

Todo esto, conforme Cláusula Décima del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del pliego.

**XIX - FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la factura en la Administración General, conforme Cláusula Sexta del modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego.

**XX - MORA:** En caso de que EL CONSERVADOR no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarlo y constituirlo en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de EL CONSERVADOR, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, el Poder Judicial podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.



En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de EL CONSERVADOR y la misma sea abonada, el Poder Judicial no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

**XXI - NOTIFICACIONES:** Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXII.

**XXII - DATOS DEL OFERENTE:**

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_ En trámite \_\_\_\_

Nro. DE CUIT: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

**PLIEGO DIGITAL**



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 021/21- Expte. Nro. A/CM/1022/21**  
**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Reng.	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	PRECIOS TOTALES POR 24 MESES
-------	-------------	----------------	------------------------------

ÚNICO	Por la contratación de una empresa prestadora del servicio mensual de mantenimiento de <b>UN (1) ascensor HIDRÁULICO</b> - capacidad de carga de 525 KG / 7 personas y con DOS (2) paradas, ubicado en el edificio del Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina sito en Avda. General Paz Nro. 664, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego.	\$ _____	\$ _____
-------	--	----------	----------

PLAZO DE CONTRATO: Veinticuatro (24) meses.

**IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO POR 24 MESES** \$ \_\_\_\_\_

# PLIEGO DIGITAL

EL IMPORTE TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS (en letras) \_\_\_\_\_



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 021/21 - Expte. Nro. A/CM/1022/21  
ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS**

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, la firma \_\_\_\_\_, CUIT Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio comercial en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ representada por \_\_\_\_\_, DNI Nro. \_\_\_\_\_, en adelante EL CONSERVADOR, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA** **PLIEGO DIGITAL**  
EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de EL CONSERVADOR, y éste acepta desempeñarlos, para la prestación del mantenimiento mensual de UN (1) ascensor HIDRÁULICO de pasajeros con capacidad para 525 Kg. / siete (7) personas - que se encuentra instalado en el edificio del Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina, sito en la Avda. General Paz Nro. 664, de total conformidad con lo establecido en la Ley Provincial S Nro. 3029 (provincia de Río Negro) y la Ordenanza Municipal vigente de la ciudad de **Villa Regina** (provincia de Río Negro) o la que en el futuro la reemplace, legislación provincial o nacional que fuera aplicable a dichos servicios.  
El servicio y horarios se coordinarán con el Sub-Gerente Administrativo de la Iida. Circunscripción Judicial, o con la persona que éste designe, con asiento en Avda. General Paz Nro. 664 de la ciudad de Villa Regina / T.E.: (0298) 4295000 int. 142/141 - mail: salatorre@jusrionegro.gov.ar.

**SEGUNDA:**

EL CONSERVADOR realizará las tareas consideradas mínimas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta prestación del servicio. Detalle de obligaciones mínimas:



a) Cumplir con los servicios prescriptos en la reglamentación de conservación vigente cuya descripción se detalla seguidamente: Ley Provincial S Nro. 3029, Prov. de R.N., o en las que en un futuro establezca el Municipio u órgano competente y en la Circular Nro. 01/2018 de la Administración General del Poder Judicial.

Para ello previo a la firma del contrato EL CONSERVADOR deberá solicitar por nota a la Municipalidad, información sobre la existencia o no de normativa que regule el mantenimiento de medios de elevación en la ciudad, y de existir, dar cumplimiento a la misma, dando prioridad a la legislación local. Hasta tanto se reciba dicha información por parte del municipio, El CONSERVADOR deberá dar cumplimiento a la Circular Nro. 01/2018 AG- **PROTOCOLO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS MECÁNICOS DE ELEVACIÓN.**

b) Disponer del servicio de atención personalizada al cliente de una "Guardia Técnica" cubriendo los 365 días del año, durante las 24 horas del día con el siguiente esquema de funcionamiento:

**1).- Servicio de atención al cliente**

La oficina central se encuentra ubicada en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de Río Negro, atiende de lunes a viernes de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ hs.-

**2).- Guardia para rescate de personas:**

TEL Nro. \_\_\_\_\_ donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio durante las 24 horas de los 365 días del año, para emergencias por persona encerrada o en situación de peligro, debiendo acudir en un lapso máximo de una hora desde efectuado el pedido exclusivamente por personal de EL PODER JUDICIAL. Para ello deberá notificar a EL PODER JUDICIAL un Protocolo de rescate en ascensores.-

**3).- Guardia para emergencias:**

TEL Nro. \_\_\_\_\_ donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas en la línea fija y todos los días las 24 horas en los teléfonos celulares.-

c) Colocación en un lugar visible de cada Equipo de una tarjeta donde conste:



- 1.- Nombre, domicilio, teléfono, matrícula del RESPONSABLE TÉCNICO.
- 2.- Capacidad y carga nominal del Equipo.
- 3.- Informe detallado de las tareas programadas de mantenimiento.
- 4.- Instructivo sobre los pasos a seguir en caso de desperfecto;
- 5.- Teléfono del Servicio Técnico; Grilla/ tarjeta anual donde deje asentado la fecha mensual de mantenimiento.-

### **TERCERA**

EL CONSERVADOR tendrá a su cargo la provisión, reposición y colocación de todos los insumos, herramientas y repuestos menores (resistencias, transistores, etc.) que sean necesarios para realizar los trabajos de limpieza, mantenimiento, control y prueba de cada Equipo; y para la prestación de los servicios mensuales, semestrales y tareas de rutina que aseguren su correcto funcionamiento.

El servicio de mantenimiento no incluye la provisión de ningún tipo de repuesto ni reparación, excepto los detallados en el párrafo anterior.

En caso de que eventualmente se presente la necesidad de realizar reparaciones mecánicas y/o eléctricas no incluidas en las tareas del servicio, siempre y cuando no se deba a la mala ejecución de los trabajos o negligencia de su parte, EL CONSERVADOR deberá originar un informe con el presupuesto correspondiente, firmado por el Representante Técnico y dejar asiento en el Libro de Inspección - establecido en la cláusula Décima Quinta del presente contrato- dentro de las setenta y dos (72 hs.) de presentado el inconveniente detallando: 1.- las condiciones en las que se produjo el problema, fecha y horario, 2.- las fotos que permitan visualizar el problema, 3.- los trabajos a realizar, 4.- los repuestos que resulte necesario utilizar, marca y modelo, 5.- el presupuesto, 6.- el plazo de ejecución de los trabajos, 7.- toda otra información relevante.

### **SERVICIO MENSUAL:**

Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.



Efectuar lubricación de todos los elementos expuestos a rotación, deslizamientos y/o articulaciones, componentes del equipo.

Verificar el correcto funcionamiento de los contactos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.

Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.

Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

## PLIEGO DIGITAL

### **SERVICIO ADICIONAL SEMESTRAL:**

Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

### **CUARTA:**

EL PODER JUDICIAL Y EL CONSERVADOR se obligan expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:



- 1.- No permitir que personal ajeno a la empresa que realiza el mantenimiento, sin consentimiento expreso de ésta, realice tareas en las instalaciones, cuartos de máquinas y pasadizos, intervenga un ascensor, sus elementos constructivos o los componentes de su sistema motriz.
- 2.- Si por cuestiones especiales, personal de mantenimiento de EL PODER JUDICIAL es autorizado a realizar la apertura de un ascensor averiado, EL CONSERVADOR deberá capacitar anticipadamente a los trabajadores, quienes serán los únicos autorizados para intervenir.
- 3.- Siempre que se detecte inconveniente en un ascensor, EL PODER JUDICIAL, deberá a través de la Sub-gerencia administrativa de la IIda. Circunscripción Judicial o quien éste designe:
  - dejar fuera de servicio;
  - indicar fuera del ascensor que el mismo se encuentra fuera de servicio;
  - notificar el desperfecto a EL CONSERVADOR.
- 4.- Mantener el cuarto de máquinas libre de elementos extraños a las instalaciones específicas.
- 5- No permitir el montaje de instalaciones ajenas al ascensor, en su cuarto de máquinas y/o pasadizo ( Ejemplo: Alimentación de antenas, cañerías de agua, etc.).
- 6- EL PODER JUDICIAL permitirá a EL CONSERVADOR y a su personal cumplir con sus obligaciones en forma permanente, sin dificultades de acceso al inmueble, instalaciones y/o Libro de Inspección.

**QUINTA:**

El presente contrato regirá a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_ - y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL CONSERVADOR por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon mensual siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98-, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.



**SEXTA:**

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste EL CONSERVADOR la suma mensual de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) -IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio por parte del Sub-gerente Administrativo.

A tal efecto, EL CONSERVADOR deberá presentar en la Sub-Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial - Villa Regina (salatorre@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:

- Planillas itemizadas debidamente conformadas y/o cualquier otra documentación que se considere pertinente.
- En caso de corresponder, mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.
- Factura del mes a liquidar.

La Sub-Gerencia Administrativa (Villa Regina) enviará la factura debidamente conformada con la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a EL CONSERVADOR de acompañar la documentación en original a los efectos de que la Sub-Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial (Villa Regina) pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Gerencia".

**SÉPTIMA:**

EL CONSERVADOR se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de EL CONSERVADOR,



celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente EL CONSERVADOR asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

**OCTAVA:**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

**NOVENA:**

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a EL CONSERVADOR, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por EL CONSERVADOR.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Sub-Gerencia Administrativa de la Iida. Circunscripción Judicial (Villa Regina): [salatorre@jusrionegro.gov.ar](mailto:salatorre@jusrionegro.gov.ar); Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: [cantipan@jusrionegro.gov.ar](mailto:cantipan@jusrionegro.gov.ar) y [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar)

y EL CONSERVADOR la casilla de mail: .....@.....

**DÉCIMA:**

EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por el Sub-Gerente Administrativo la Iida. Circunscripción Judicial (Villa Regina) o la persona que éste designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia deberá formular su reclamo o petición por escrito. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, quien



fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado mensual del servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

EL CONSERVADOR será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Poder Judicial o a terceros, por él o por el personal que de él dependa, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación; procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo en el plazo de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad deban ser hechos a medida.

EL CONSERVADOR tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

EL CONSERVADOR será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de que comprende el servicio contratado, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

EL PODER JUDICIAL no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos, que se origine por el cumplimiento del presente.

#### **DÉCIMA TERCERA:**

EL CONSERVADOR debe realizar y entregar ante la Sub-Gerencia Administrativa de la Iida Circunscripción Judicial (Villa Regina), dentro de los quince (15) días corridos desde el inicio del contrato, un diagnóstico escrito del medio de elevación mecánica a controlar y mantener, detallado



en la CLÁUSULA PRIMERA.

Confeccionado el referido diagnóstico, es obligación de EL CONSERVADOR, tramitar ante la Municipalidad de Villa Regina, dentro de los treinta (30) días corridos desde la presentación del aludido diagnóstico, la declaración o registración de los medios de elevación cuyo servicio de mantenimiento constituye el objeto del contrato. En caso de que la municipalidad no posea legislación sobre el mantenimiento y conservación de medios de elevación, no será exigido el cumplimiento de la cláusula y quedará suspendido hasta que fuera posible su cumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

EL CONSERVADOR deberá proveer a la Sub-Gerencia Administrativa de la Iida. Circunscripción Judicial (Villa Regina), en representación de EL PODER JUDICIAL, un LIBRO DE INSPECCIÓN **por duplicado**, donde asentará toda la información solicitada en el art. 8 de la Ley provincial S 3029, o en la Ordenanza Municipal si existiere, y en la Circular Nro. 01/2018 de la Administración General del Poder Judicial.

El mismo permanecerá en el Edificio u Organismo del domicilio del servicio y se encontrará a disposición ante el requerimiento de EL CONSERVADOR y de la inspección municipal que corresponda, en el cual se asentará todo aquello exigido por las normativas vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA:**

EL CONSERVADOR deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra o al momento de la rúbrica del presente. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

#### **DÉCIMA SEXTA:**

En caso de que EL CONSERVADOR no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas



por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarlo y constituirlo en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto H Nro. 123/19 y modificatorios). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave de EL CONSERVADOR y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, una multa gradual de hasta un 15% del monto del contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual EL CONSERVADOR deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA:**

El incumplimiento del contrato por culpa de EL CONSERVADOR será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de EL CONSERVADOR la diferencia de precios que pudiera resultar.

#### **DÉCIMA OCTAVA:**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

#### **DÉCIMA NOVENA:**

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL CONSERVADOR, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.



**VIGÉSIMA:**

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

**VIGÉSIMA PRIMERA:**

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

PLIEGO DIGITAL

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 021/21 - Expte. Nro. A/CM/1022/21**  
**ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 021/21, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

---

**Firma y Aclaración**  
**DNI:**

**PLIEGO DIGITAL**



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 021/21 - Expte. Nro. A/CM/1022/21**

**ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 021/21, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

---

**Firma y Aclaración**  
**DNI:**

**PLIEGO DIGITAL**



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 021/21 - Expte. Nro. A/CM/1022/21  
ANEXO V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-- EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

**PLIEGO DIGITAL**

---

**Firma y Aclaración  
DNI:**



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 021/21 - Expte. Nro. A/CM/1022/21  
ANEXO VI - DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**DECLARACIÓN JURADA DE VISITA DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTARÁ EL  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR.**

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ - en su carácter de representante de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el Punto VI - REQUISITOS, de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, se ha hecho presente en el inmueble citado en la Cláusula Primera del Modelo del Contrato (Anexo II), habiendo apreciado las características y condiciones del ascensor.

**PLIEGO DIGITAL** \_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración  
DNI: